

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que mediante auto del día 28 de Julio de 2021, se inadmitió la presente demanda. Se notificó por estados, el día 3 de Agosto de 2021. El apoderado del demandante no subsano los requisitos exigidos en el auto inadmisorio. A Despacho para que provea. Agosto 19 de 2021.

Paola Andrea Corrales Mesa
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Agosto diecinueve de dos mil veintiuno

Radicado : 2021-00235.
Asunto : Rechaza demanda.

Al estudiar la presente demanda ejecutiva presentada por Bancolombia SA en contra de la señora, Claudia Liliana Ochoa Osorno, se encontraron varias omisiones, que dieron lugar a su inadmisión mediante auto del día 28 de Julio del 2021.

El apoderado de la parte demandante, no dio cumplimiento al contenido del citado auto.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello - Antioquia,

RESUELVE :

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ejecutiva presentada por Bancolombia SA en contra de la señora, Claudia Liliana Ochoa Osorno, amén de lo expuesto.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "JMG", con una línea horizontal extendida a la derecha.

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 56 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITE DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 20 MES
Agosto DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO